

Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025

ANEXO DE GASTOS PERSONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2024

El Servicio de Rentas Internas (**SRI**), mediante boletín **No. NAC-COM-25-001** del 06 de enero de 2025, recuerda que hasta febrero de 2025 conforme el noveno dígito de la cédula o RUC se debe presentar el Anexo de Gastos Personales del período fiscal 2024 las personas naturales que, en el presente año, tuvieron ingresos superiores a una fracción básica unificada (\$11.902) e hicieron uso de sus gastos personales para rebajar el Impuesto a la Renta.

Para el período fiscal 2024 se considerará como monto máximo para la rebaja de los gastos personales el menor valor obtenido entre gastos personales declarados por el beneficiario y el valor de la canasta familiar básica (**CFB**), conforme al siguiente detalle:

CARGAS FAMILIARES	N°. DE CANASTAS FAMILIARES BÁSICAS (n)	LÍMITE MÁXIMO GASTOS PERSONALES CFB x n (USD)	LÍMITE MÁXIMO REBAJA GP – 18% (USD)
0	7	5.526,99	994,86
1	9	7.106,13	1.279,10
2	11	8.685,27	1.563,35
3	14	11.053,98	1.989,72
4	17	13.422,69	2.416,08
5 o más	20	15.791,40	2.842,45
Personas con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas raras y/o huérfanos.	100	78.957,00	14.212,26

Importante:

- Se consideran gastos personales en el anexo la educación, alimentación, vestimenta y salud, incluyendo gastos inherentes a macotas, así como vivienda, turismo, arte y cultura.
- Se consideran cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad que dependan totalmente del contribuyente y que no tengan ingresos gravados superiores a un Salario Básico Unificado (2024: USD 460).